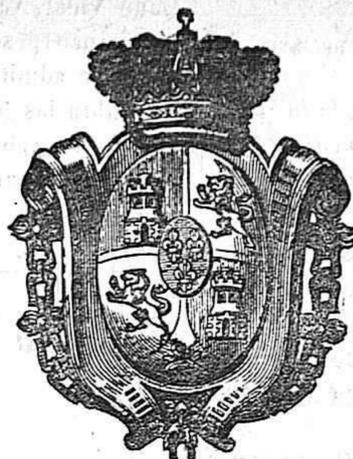


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 380.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno con toda urgencia, una nota en que conste el nombre y apellidos de su respectivo Secretario, expresando si desempeña el cargo interinamente ó en propiedad.

Tarragona 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 381.

SANIDAD.

CIRCULAR.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del actual publica la siguiente circular.

«Esta Dirección general publicó en la Gaceta de 2 de Marzo de 1876 la circular de 19 de Febrero anterior, que, copiada dice así:

«En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, inserta en la Gaceta de 11 del actual, sobre reforma en el Centro general de Vacunación, adjuntos son los modelos á que deberán ajustarse los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á esta Dirección general de las vacunaciones y revacunaciones que se efectúan, y casos de viruela que ocurran en esa provincia, según previene el párrafo cuarto de la expresada Real orden, acerca de la cual llamo muy especialmente la atención de V. S. para su

más exacta observancia. A la mayor brevedad, espero de V. S. que dé conocimiento á este Centro directivo de los Institutos ó Establecimientos de vacunación que existan en esa provincia, manifestando si éstos son provinciales, municipales ó debidos á la iniciativa particular.

Encarezco á V. S. la necesidad de que por ese Gobierno de provincia se haga entender á los Directores ó Jefes de dichos Establecimientos el deber que la referida Soberana disposición les impone respecto á la relación directa en que deben estar con el Presidente de la Comisión vacunadora de la Real Academia de Medicina, á fin de que tengan lugar los cambios recíprocos de linfa vacuna en la forma que expresa la precitada Real orden.

Asimismo, y siendo propósito del Gobierno organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, mientras este momento llega, recomiendo á V. S. la

conveniencia de instituir en esta capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieren las causas coadyuvantes de la viruela en esa provincia, y establezcan en los pueblos donde sea necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad.

Este Centro directivo en vista de la frecuencia con que se repiten las epidemias variolosas, y del lamentable abandono que existe en las vacunaciones y revacunaciones, mira este asunto como cuestión preferente, y espera que V. S., con su probada inteligencia y actividad, velará constantemente por el más severo cumplimiento de la repetida Real orden de 24 de Enero anterior.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que V. S. se sirva disponer que inexcusablemente se cumplan los preceptos de la misma, por lo que interesan al estudio de las

causas que produce en los pueblos la enfermedad variolosa, ya revista ó no carácter epidémico, y para que esos mismos antecedentes puedan servir de norma para que, tanto V. S., como el Gobierno, procuren, por cuantos medios estén á su alcance, prevenir y combatir los males que causa en España la indicada enfermedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento á dicha disposición remitiendo á este Gobierno los partes sanitarios con arreglo á los modelos indicados y que se estampan á continuación.

Tarragona 20 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

MODELO de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia de las vacunaciones y revacunaciones.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial.	Nombre de los pueblos.	Procedencia del virus	Ha prendido.	Esteril.	Total.	Total en cada pueblo.

MODELO de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia en casos de viruela.

PROVINCIA DE.....

Partido judicial.	Pueblos.	Día de la invasión.	Invadidos.	Carácter del mal.	Curados completamente.	Curados con lesiones.	Fallecidos.	Observaciones. (1)

(1) Advertir si los individuos atacados de viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Publicada por edicto de 24 de Enero próximo pasado, inserto en el *Boletín oficial* del 26, la relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar temporalmente terrenos en el término municipal de Pradell con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de quince dias pudiesen reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se previene á aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezcan en el término de ocho días, en la Alcaldía de Pradell, para hacer el nombramiento de peritos, que en unión con el de la Compañía fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración, en inteligencia de que, si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Don Tomás Larráz y Gomez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona,

Certifico: Que la sesión que debía celebrar hoy este Cuerpo provincial no ha podido tener lugar por falta de mayoría suficiente, habiendo concurrido los Sres. Satorras, Canicio, Alvarez, Valls, Bella, Civit, Alguero y Morera, y escusado su asistencia los Sres. Ravanals, Font y Mallafre.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 53 del reglamento, extendiendo este certificado, del que remito copia al Sr. Gobernador, para los efectos que el mismo determina, y visa el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Presidente, en Tarragona á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

RELACION *circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Febrero del corriente año.*

Día 17.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 250 litros de aceite á 0.92 pesetas, importan 230 pesetas.

Día 17.—Al mismo, 25 quintales métricos de carbón á 10 pesetas, importan 250 pesetas.

Día 17.—Al mismo, 20 quintales métricos de paja á 9 pesetas, importan 180 pesetas.

Día 17.—A D. José Minguell, vecino de Reus, un quintal de jabón á 63 pesetas, importan 63 pesetas.

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 6 quintales de leña á 3.60 pesetas, importan 21.60 pesetas.

Reus 17 de Febrero de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

RELACION *circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Febrero del corriente año.*

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 400 litros de aguardiente á 0.60 pesetas, importan 240 pesetas.

Día 17.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 200 hectolitros de cebada á 10.25 pesetas, importan 2.050 pesetas.

Día 17.—A D. Jaime Casals, vecino de Vich, 650 quintales métricos de paja á 9.00 pesetas, importan 5.850 pesetas.

Día 17.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 30 quintales de leña á 3.60 pesetas, importan 108 pesetas.

Reus 17 de Febrero de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente en méritos de las diligencias sobre exacción de costas emanantes de la ejecutoria por homicidio contra Ramón Forn y Vives, se saca á pública subasta la raíz muerta propia del rematado, que cultivaba en término de Montreal en propiedad de Don Antonio Sanmell, compuesta de viña y garriga, de extensión dos jornales cuarenta céntimos, equivalentes á una hectárea cuarenta y seis áreas una centiárea; que linda al Norte con Francisco Rosell, al Sud con el nom-

bra do Sanmell, al Este con otra raba de Juan Rius y al Oeste con José Gané Vidal, valorada en ciento ochenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración y los que quierán tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa

del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración. Se ha señalado para el remate el día catorce de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Antonio Pujola.

SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

BALANCE GENERAL.

AÑO 1887.

Siendo el vigésimo nono de la SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1886 hasta el 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO.	Pesetas.	Cénts.
FÁBRICA, por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, cañerías, etc. etc.	523.139	69
VARIOS, por existencias	100.282	05
VARIOS DEUDORES, por saldo á cargo de varios	158.263	80
CAJA, por existencias	42.371	84
EXCMO. AYUNTAMIENTO, por lo que nos debe por el gas consumido por su cuenta	383.816	77
TOTAL pesetas	1.207.874	15

PASIVO.	Pesetas.	Cénts.
CAPITAL, por el realizado	600.000	00
VARIOS ACREEDORES, por saldo á favor de varios	1.826	62
FONDO DE RESERVA, por saldo á favor de esta cuenta	98.378	25
VARIAS CUENTAS, por saldo á favor de las mismas	91.892	16
GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por saldo á favor de esta cuenta, el cual, aglomerado desde muy remota fecha, no puede repartirse en su mayor parte con motivo de la falta de pago del Excelentísimo Ayuntamiento desde muchos años	415.777	12
TOTAL pesetas	1.207.874	15

Tarragona 31 de Diciembre de 1887.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, El Administrador, P. Martí y Ferré.

INVENTARIO VIGÉSIMO NONO

correspondiente al 31 de Diciembre de 1887.

INVENTARIO de lo que pertenece á la SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

	Pesetas.	Cénts.
UNA FÁBRICA, con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc.	523.139	69
UN CAPITAL FLOTANTE de	76.860	31
TOTAL pesetas	600.000	00

ADEMÁS

UN FONDO DE RESERVA de.....PESETAS. 98.378.25

Tarragona 31 de Diciembre de 1887.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.

El infrascrito, Administrador de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas,

Certifico: Que el BALANCE GENERAL y el INVENTARIO que anteceden, correspondiente al 31 de Diciembre de 1887, fueron aprobados por unanimidad en la junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 19 de los corrientes.

Tarragona 20 de Febrero de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.